

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 2 y Páco, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 432 de 20 Dbre.)

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por Don José María Palacio, Presidente del Colegio de Agentes de Negocios de esta Corte, en súplica de que se ordene á todas las dependencias en que intervenga la gestión del Agente para el despacho de los asuntos que le estén confiados, den estricto cumplimiento á las Reales órdenes y disposiciones, hoy olvidadas al parecer, que se han dictado, para que no se admitan gestiones ni cobros por personas que no justifiquen aptitud legal por la exhibición del correspondiente recibo de contribución, atendiendo preferentemente, según la urgencia que el caso exija, y en los casos de aglomeración de público en horas extraordinarias, á los Agentes de Negocios legalmente autorizados para el ejercicio de dicha industria:

Visto el reglamento y tarifa de la contribución industrial de 11 de Abril último, y con especialidad el epígrafe núm. 12 de las mismas:

Vistas las Reales órdenes de 23 de Abril de 1877, 29 de Noviembre de 1883 y 28 de Abril de 1887:

Considerando que ya por las Reales órdenes citadas se dictaron reglas encaminadas á evitar los perjuicios que por el ilegítimo ejercicio de la industria de Agentes de Negocios venían causándose á los titulares matriculados, y á remediar los de relativa entidad que por aquella causa sufría el Tesoro en la tributación industrial, pero que, no obstante, parece no han cesado las intrusiones en dicha profesión, estando justificado en su virtud el apoyo que solicita el recurrente con objeto de que se extirpen tales abusos:

Considerando que abona esta opinión el texto literal del epígrafe nú-

mero 12 de la tarifa 2.ª, unida al reglamento de 11 de Abril último, que después de consignar que contribuirán por el mismo concepto que los Agentes de Negocios los Depositarios é empleados de las Diputaciones provinciales que, bien por su cuenta ó por encargo de las mismas, admitan representaciones de los Ayuntamientos para el cobro de intereses de inscripciones ú otros asuntos, aunque lo verifique gratuitamente, previene que las oficinas públicas de todas clases no reconozcan como tales Agentes á los que no justifiquen su inscripción en una matrícula con el recibo de la contribución:

Considerando que bajo ese aspecto es deber de las oficinas públicas, no sólo impedir que personas que no estén matriculadas como Agentes de Negocios, y que no contribuyan al Estado en ese concepto, realicen en nombre de tercero gestiones de asuntos y actos que son peculiares de la citada clase, sino también de dar las mayores facilidades á los individuos que la componen para el desempeño de su funciones, porque de otra suerte se les privaría de los medios de información que les son precisos para llenar su cometido, siempre y en tanto cumplan lo que las leyes económicas establecen respecto al pago de las contribuciones é impuestos á que vienen obligados:

Considerando, por otra parte, que la acción Fiscal para corregir los abusos que se cometen por los que defraudan al Estado, resultará completada y robustecida hasta el punto de extirpar por entero dichos abusos, si por todas las dependencias del Estado se vela por el exacto cumplimiento del precepto legal expuesto, y que esta cooperación ó esta ayuda es tanto más racional y más justa, cuanto que con ella se trata de aumentar un ingreso con que el Estado cuenta para contribuir á levantar las cargas públicas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien acordar:

1.º Que se llame la atención de todos los Ministerios, oficinas y dependencias del Estado, provinciales y municipales, respecto de la obligación que tienen de impedir el ejercicio de la profesión de Agentes de Negocios, en el concepto que de la misma expone el citado epígrafe 12 del reglamento de industrial de 11 de Abril último, á todas las personas que no acrediten el pago co-

rriente de la contribución por la expresada industria.

2.º Que en la oficina ó Negociado de todas las dependencias de este Ministerio tengan audiencia á las horas que se fijen, en armonía con las exigencias del buen servicio, todos los que ejerzan el cargo de Agentes de Negocios respecto á los asuntos en que les esté encomendada su representación en forma legal por los particulares, y como tales se hallen inscritos en la matrícula de la contribución industrial y así lo acrediten en la forma expresada en la regla anterior, quedando prohibido terminantemente á los empleados de los distintos Centros en ocuparse de gestionar toda clase de asuntos, de acuerdo con lo que se previene en las Reales órdenes que se dejan citadas.

Y 3.º Que además de publicarse en la «Gaceta» este acuerdo, se dé traslado del mismo á todos los Ministerios para el cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª, interesándoles otorguen análogas facilidades y garantía para el ejercicio de la profesión de Agentes de Negocios que las indicadas en la regla 2.ª

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.120.

Secretaría.—Circular.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Noviembre último, se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado, se dice á este de la Gobernación, que el representante de S. M. en Centro América, ha acudido á aquel Centro participando que el día 26 de Abril último, falleció en Limón (Costa Rica), el súbdito español Santiago Pérez, sin dejar testamento y ascendiendo el importe de su sucesión, tan sólo á 88 pesetas, seis céntimos que se hallan depositadas y á disposición de los herederos en el indicado Ministerio.

De Real orden comunicada por el

Sr. Ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. á fin de que se sirva disponer la inserción de esta noticia en el *Boletín oficial* de esa provincia, para conocimiento de los interesados».

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 21 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.112.

#### Jefatura de minas de Murcia.

En el expediente de registro minero titulado *Ntra. Sra. de los Dolores*, núm. 8.304, del término de Moratalla, ha recaído con fecha 22 de Septiembre último el siguiente decreto.

Anulado el expediente del registro «San Miguel y San Diego», número 8.507, por no haberse constituido el depósito para los derechos del título de propiedad, según decreto de 5 de Diciembre de 1883, siga su curso el presente expediente del registro *Ntra. Sra. de los Dolores*, núm. 8.304, y demárquese si procede, previniendo al interesado que en el término de ocho días, deposite setenta y cinco pesetas para completar el depósito legal.

Y habiendo fallecido el interesado D. Mariano Iborra Martínez, según comunicación del Sr. Alcalde de Moratalla, de fecha de 11 de Octubre del presente año, y no encontrándose á su apoderado en ésta D. José Jiménez y Jiménez, según comunicación de esta Alcaldía de 16 del propio mes, se publica este decreto en el *Boletín oficial*, para que surta los efectos legales de la notificación personal.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### Cuarta sección.

Número 1.116.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Habiendo resultado desierta la subasta núm. 8, celebrada el día 4 del actual, para contratar efectos necesarios en la segunda y cuarta secciones del Almacén general y sexta y séptima agrupaciones, y dispuesto por la superior Autoridad

de este Departamento se proceda á publicar la segunda subasta, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvieron de tipo para la primera, ó sean las publicadas en la «Gaceta de Madrid», núm. 300, de 27 de Octubre último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 102 y 259, de 28 y 29 del propio mes, respectivamente; se hace saber por el presente, que la referida subasta tendrá lugar por segunda vez á las doce de la mañana del día 1.º del mes de Febrero próximo.

Arsenal de Cartagena 18 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Fernando Desolmes.

## Quinta sección.

Número 1.122.

### Edicto.

Don Juan Bautista Martínez Parra, Recaudador de contribuciones de la zona 12.ª (Totana).

Hago saber: Que en los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes actual, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del primero y segundo trimestres en el pueblo de Mazarrón, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, debiendo tener entendido que transcurrido dicho plazo, sólo podrá efectuarse el pago durante el período voluntario en la oficina recaudadora situada en la calle de Quintín núm. 9.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Totana 19 de Diciembre de 1893.—El Recaudador, Juan Bautista Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

## Sexta sección.

Número 1.071.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

(Continuación.) (1)

Se autoriza al Sr. Alcalde para que separe del cargo de guarda de esta huerta á los que crea y tenga antecedentes no cumplen con su deber, nombrando para sustituirlos á los que sean aptos para el desempeño de estas funciones, fundando esta autorización en la queja producida ante la Corporación por varios propietarios y colonos de esta huerta.

Se acuerda pase á la Comisión liquidadora de consumos para que informe sobre la petición de D. Vicente Gil Zamorano, como Agente ejecutivo de dicho impuesto, reclamando ciertas cantidades que cree se le adeudan por dichos conceptos.

Se nombra al oficial de esta Secretaría D. Ciriaco Morcillo, para que pase á Murcia para que resuelva los asuntos pendientes que tiene esta Municipalidad.

Se acuerda que una Comisión del Municipio ó su Presidente haga comparecer á D. Juan Martínez Rico, como administrador de los coches que tiene subvencionados, con el fin de estudiar las bases del contrato y poder deducir si ha habido faltas en el cumplimiento de algunas de ellas.

No tratando otros asuntos se levanta la sesión.

Ordinaria del día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se da principio al acto con la lec-

(1) Véase el *Boletín* núm. 143.

tura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprueban varios pagos de las obligaciones del presupuesto.

Se acuerda pase á informe de la Comisión respectiva una instancia presentada y suscrita por D. Bartolomé Jiménez Carcelén, en solicitud de que se le abone la cantidad de 1.826'63 pesetas como derechos que tiene devengados su difunto padre D. Bartolomé Jiménez Bernal, como perito práctico por trabajos hechos en la medición de estos montes comunales.

Se informa favorablemente una instancia de D. Salvador Portillo Pérez de los Cobos, solicitando el aprovechamiento de los espartos del aprovechamiento de las leñas muertas que puedan producir los montes de su hacienda titulada el Gamellón.

Se aprueba el informe presentado por la Comisión respectiva sobre el proyecto para el abastecimiento de aguas de esta población presentado por D. Laudelino Navarro. Y no tratándose más asuntos se levanta la sesión.

Sesión del día 19.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, leyendo el acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprueban varios pagos de obligaciones del presupuesto municipal.

Se aprueba la subasta del servicio del petróleo para el alumbrado público adjudicada á D. Fernando Gallego Galvez, como mejor postor, por la suma de 2.975 pesetas.

Se acuerda celebrar segunda subasta del arbitrio establecido sobre el Matadero por haber resultado negativa la primera.

Pasa á informe de la Comisión respectiva para que emita dictamen sobre la instancia remitida por el Sr. Gobernador y suscrita por Don José Guillén Tomás, solicitando autorización para aprovechar los espartos de su hacienda sita en el partido de la casa de Lerma.

Igualmente pasa á informe de la misma Comisión otra suscrita por D. José Antoli Barrot, en solicitud de aprovechar los espartos de su hacienda denominada Cañada del Judío.

Se acuerda se libre certificación del acuerdo é informe que haya recaído en la instancia presentado en sesiones anteriores por D. Laudelino Navarro.

Pasa á informe de la Comisión respectiva una instancia suscrita por D. Fulgencio García Ferrer, en la que reclama se le abonen 395'22 pesetas por servicios prestados á este Ayuntamiento pero que corresponden al ejercicio anterior.

Pasa á informa de la Comisión respectiva una denuncia presentada por el rematante de los espartos de estos montes comunales contra Don Esteban Lozano, por estar aprovechando los espartos de su hacienda titulada Las Licencias.

Se acuerda que el Sr. Alcalde haga comparecer á los guardas encargados de la custodia de la huerta y recordarles el exacto cumplimiento de su deber. Y no tratándose de otro asunto se levanta la sesión.

Sesión del día 26.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dando lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprueban varios pagos por obligaciones del presupuesto municipal.

La Comisión encargada de dar informe sobre la denuncia presentada por el rematante de los espartos contra D. Esteban Lozano, expone debe pasar á los Tribunales ordina-

rios dicha denuncia por no creerse competente la jurisdicción administrativa para resolver el hecho denunciado. El Ayuntamiento así lo acuerda.

Se da cuenta del expediente incoado para averiguar las responsabilidades sobre débitos de cédulas personales del ejercicio económico 1891-92. El Ayuntamiento queda enterado y acuerda que se tramite hasta su terminación.

Se da cuenta de una carta de pago por ingresos por concepto de consumos del ejercicio 1892-93 correspondiente al cuarto trimestre, por la suma de 4.500 pesetas, y otra por territorial del ejercicio de 92-93, por la suma de 3.708 pesetas y otras varias por los mismos conceptos y ejercicios. El Ayuntamiento queda enterado.

La Comisión encargada de emitir dictamen en las solicitudes presentadas por D. José Guillén Tomás y D. José Antoli Barrot, sobre aprovechamientos de espartos, manifiesta no haber inconveniente en acceder á lo solicitado. El Ayuntamiento de conformidad así lo acuerda.

Pasa á informe de la Comisión respectiva, una instancia suscrita por D.ª Virtudes Mateo profesora de Instrucción primaria de esta villa, en solicitud de que se hagan algunos reparos en la escuela y casa habitación de la solicitante.

Se acuerda proceder con toda urgencia á recaudar los descubiertos que resultan por consumos correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93.

Se acuerda el ingreso en las arcas del tesoro del 1 por 100 sobre los pagos verificados por este Ayuntamiento.

Se aprueba la segunda subasta verificada por el arbitrio del matadero y adjudicada á D. Ignacio Ortiz Mendieta, por la suma de 7.062 pesetas.

Se acuerda no tomar parte en el proceso instruido contra algunos vecinos por sustracción de leñas en el quemado de la Cingla de estos montes comunales. Y no tratando más asuntos se levanta la sesión.

Mes de Julio.

Sesión del día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se da principio al acto en la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se acuerda proceder á designar el número de secciones, para el nombramiento por sorteo de los vocales asociados, que con la Corporación han de componer la junta municipal en el ejercicio corriente y que sean siete las secciones quedando expuestas al público por término de ocho días, para los efectos legales.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que en unión si lo cree conveniente de algún Concejal y Secretario de la Corporación, formule el plano que ha de servir como modelo para la construcción y colocación de las casetas de madera que han de ser ocupadas por los feriantes; y para formar el pliego de condiciones que haya de servir para la subasta que se celebrará ante dicho Sr. Alcalde el día 9 del actual de once á doce de su mañana.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Ordinario del día 10.

No se verificó por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 12.

Se da principio bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por la lectura

del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acuerda el pago de varias cuentas por atenciones del presupuesto municipal.

En virtud de una Real orden por la que se concede á D. Enrique Buswell, para el estudio de una carretera que partiendo de Hellín, venga á terminar á esta villa, se acuerda autorizar al Sr. Presidente, para que pueda entenderse con dicho señor; y hacer las proposiciones que crea convenientes.

Pasa á dictamen de la Comisión respectiva, una instancia presentada y suscrita por D. Antonio Gregorio López, en representación de su señora esposa D.ª Jenara Pérez de los Cobos, en la petición sobre exclusión del catálogo de los montes Alberquilla y Fraile de este término municipal.

Se acuerda no acceder á lo solicitado por D. Pedro Bernal Martínez, para practicar una perforación en el subsuelo de la calle de Lerma, que ponga en comunicación sus dos casas sitas en la expresada calle, bajo los números 1 duplicado y 4 para facilitar las operaciones de vinicultura, en las respectivas bovedas.

El Sr. Presidente da cuenta de haber quedado desierta la subasta para la construcción de las casetas para la feria, y que en su consecuencia, había contratado este servicio con D. José Antonio Pérez Guardiola, bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó el contrato.

Habiendo terminado los periodos voluntarios para la recaudación del impuesto de consumos, trigo y sus harinas se nombra agente ejecutivo á D. José García Gallar.

Se acuerda librar certificación á D. Vicente Gil Zamorano, en virtud de solicitud presentada al efecto del particular de la sesión en que este Municipio les fueron adjudicadas fincas de los herederos de D. Rafael Soriano Palencia, por débitos de consumos.

Pasa á informe de la Comisión respectiva la solicitud de D.ª Carlota Tomás y Tomás, remitida por el Sr. Gobernador civil, en la que interesa licencia para aprovechar los espartos de su hacienda La Curiosa.

Pasa á informe de la Comisión respectiva una solicitud suscrita por Francisco Jiménez Bernal, en la que hace constar que en virtud á hallarse suspendido el servicio de coches-diligencias desde esta villa á la estación férrea de Blanca y viceversa, el exponente se compromete á verificarlo con carruaje de buenas condiciones. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Julio.

Sesión del día 17.

Se da principio al acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dando lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprueban las cuentas presentadas de los gastos ocasionados en la reparación del edificio Enfermería municipal.

Se da cuenta y queda enterada la Corporación de varias cartas de pago que acreditan los ingresos hechos por este Ayuntamiento por varios conceptos.

Se acuerda acceder á lo solicitado por D. Vicente Martínez Ripoll, para levantar el vecindario de esta villa y trasladarlo á la de Tobarra.

Se acuerda acceder á la petición de D. José María Tomás Bernal, para que se le libre certificación del capital imponible y contribución

que como colonia les ha venido figurando á varios colonos de tierras de su propiedad.

En virtud de moción presentada por el Concejal D. Bartolomé Jiménez Carcelén, que hace patente el olvido en que se encuentran los varios proyectos para el abastecimiento de aguas potables á esta población proponía la traida de las aguas potables de la fuente principal de la villa. El Ayuntamiento así lo acuerda.

Se acuerda prestar aprobación al informe emitido por la Comisión respectiva sobre la petición de Doña Carlota Tomás y Tomás, para aprovechar los espartos de su hacienda titulada La Curiosa. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

#### Sesión del día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se da lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprueba el pago por suministros á la Guardia civil, en los meses de Mayo y Junio y el actual.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia autorizando á D.<sup>a</sup> Federica Trigueros Guardiola, para hacer el aprovechamiento de los espartos de sus haciendas denominadas Bodeguillas y Aragón.

La Comisión encargada de dictaminar la petición hecha por D. Antonio Gregorio López, sobre segregación del catálogo de los montes enclavados en sus haciendas Alberquilla y Fraile, se abstiene de dar dictamen fundada en que son varias las peticiones que se presentan en este sentido manifestando que estas cuestiones deben llevarse íntegras á la resolución del Municipio. Con este motivo y en virtud de la moción presentada por el Concejal D. José Guardiola García, fundamentada en la opinión de la Comisión el Ayuntamiento acuerda devolver á su procedencia todas las instancias que sean presentadas en este sentido.

Se aprueba el escrito presentado por el Sr. Regidor Síndico, pidiendo se instruya un expediente de reivindicación de los montes del pueblo y el reintegro de los productos que han tenido indevidamente los poseedores de montes.

Se acuerda que la Comisión de Obras públicas haga el estudio y presente al seno de esta Corporación los proyectos, planos y presupuestos para la construcción de un matadero, capaz á satisfacer las necesidades de una población de 20.000 habitantes; que este estudio sea simultáneo con el de la construcción de carnicerías y que una vez aprobado se tramite el expediente con la urgencia que el caso requiere.

Se acuerda no mostrarse parte el Ayuntamiento en la causa que se sigue sobre el incendio ocurrido en el Canalizo del Almendro de este término municipal.

Se autoriza al Sr. Presidente para que nombre las Comisiones necesarias para atender á los festejos de la feria.

Igualmente se acuerda que la Comisión de obras dirija los trabajos que se hagan en la reparación de la Plaza de los Toros.

Se nombra Vicepresidente de la Junta pericial á D. José Jiménez Guardiola.

Se acuerda proceder á la busca en el archivo municipal del expediente de deslinde de estos montes comunales, formado en el año 1821, y si no pareciese formar el oportuno expediente administrativo.

Se ratifican los nombramientos de todos los empleados dependientes de este Municipio.

Y no tratando de otros asuntos se levanta la sesión.

#### Ordinaria del día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprueban varios pagos por atenciones al presupuesto municipal.

El Depositario del establecimiento del Pósito, presenta las cuentas decaudales correspondientes al ejercicio de 1892 á 93.

El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión respectiva para su examen.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda el expediente ejecutivo incoado por la Alcaldía y presentado por el agente D. Vicente Gil Zamorano, contra los herederos de D. Rafael Soriano Palencia, por débitos de consumos por varios años.

Se acuerda formar inventario de todos los útiles, muebles y ropas que correspondan al establecimiento de la enfermería municipal.

Se acuerda que la Comisión de montes pase á la sierra del Carche de estos montes comunales y practique un minucioso reconocimiento en el sitio donde se promovió el incendio en el mes último é informe á esta Corporación municipal de todos cuantos daños existan, para de este modo poder solicitar del señor Gobernador civil la liquidación correspondiente para verificar el acotamiento del terreno incendiado y demás que proceda.

Se acuerda nombrar una Comisión del seno del Municipio, para liquidar las cuentas de recaudación de consumos correspondientes á los años posteriores de 1884-85, y á la vez practicar todas las diligencias que sean necesarias hasta su terminación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

#### Mes de Agosto.

##### Ordinaria del día 7.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

##### Ordinaria del día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se da principio al acto con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprueban varios pagos por atenciones del presupuesto municipal.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa que se instruye sobre el incendio en el monte procomunal titulado Collado de Gaspar y Humberia del Barranco de la Guarafia.

Se acuerda nombrar una Comisión para que estudie y presente un nuevo proyecto de Ordenanzas municipales.

Se acuerda que la Comisión que ha de estudiar el proyecto de las Ordenanzas municipales, se le haga presente la necesidad de consignar en las mismas un capítulo aparte para la institución de la guardería rural.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que celebre contrato con Francisco Jiménez Bernal, aunque sea provisional, para establecer el servicio de coches viajeros desde esta villa á la Estación férrea de Blanca.

Se acuerda aprobar todo lo actuado por la Comisión liquidadora del impuesto de consumos por los años 1891-92, y primero, segundo, y tercer trimestre de 1892-93, y significar á D. Andrés Castellanos Guardiola la obligación que tiene de ingresar en las arcas del Tesoro como Recaudador, la suma de 1.651'44 pesetas por el ejercicio de 1891-92, y 3.239'61 pesetas por el 1892-93, cuyo

metálico obra en su poder indebidamente y en perjuicio de los intereses de la Hacienda pública.

Se da cuenta de haber remitido al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia el expediente tramitado en averiguación de los descubiertos que por cédulas personales y ejercicio de 1891 á 92 hace este Ayuntamiento á la Hacienda. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

#### Ordinaria del día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se da principio al acto con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se da cuenta y lectura de la ley de Administración y contabilidad inserta en la «Gaceta» del 6 del corriente mes, acordándose cumplir este Municipio cuanto en la misma se previene.

Se acuerda escitar el celo de la Junta repartidora de consumos para que en el plazo más breve, den por terminados sus trabajos y pueda remitirse el documento á la aprobación superior. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

#### Ordinaria del día 21.

No se celebró por falta de señores Concejales.

#### Ordinaria del día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se da principio al acto con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprueban varios pagos por obligaciones del presupuesto municipal.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que solicite del Sr. Administrador de Hacienda el pronto despacho de los expedientes de liquidación de consumos que existen en dichas oficinas.

Se acuerda que el Sr. Alcalde presidente dé parte al Sr. Administrador de Hacienda de la conducta que observa el recaudador de consumos que fué D. Andrés Castellanos Guardiola, en negarse á recibir las comunicaciones que se le dirigen notificándole el deber que tiene de ingresar las sumas recaudadas y retenidas en su poder indebidamente.

Se acuerda exponer al público por término de cinco días la lista de los contribuyentes por concepto de territorial y 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestre, del ejercicio económico de 1892-93 y los cuales carecen de bienes muebles que embargar.

Se acuerda que por el término de diez días se ingresen en las paneras del Pósito el trigo repartido á los labradores en el año anterior.

Se nombra como recaudador de las contribuciones territorial é industrial en representación de este Municipio á D. Bibiano Bernal Quirós.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

#### Extraordinaria del día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se da principio al acto del sorteo de secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta de asociados acordando se publique el resultado y se participe por cédula á los interesados. Y se levanta la sesión.

#### Ordinaria del día 28.

Se da principio al acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde leyendo el acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprueban varios pagos de obligaciones del presupuesto corriente. Se acuerda se forme por la Secretaría el padrón de pobres de solem-

nidad que tengan derecho á que se les preste gratuitamente la existencia facultativa y los socorros y medicamentos que necesiten en caso de enfermedad.

Se dió cuenta y lectura del acta de entrega de las cuentas del Pósito de esta villa y ejercicio económico de 1892 á 93.

El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda por unanimidad se cumpla en un todo con lo que previene la ley del ramo.

Se acuerda hacer cumplir al rematante de los espartos sobrantes de estos montes comunales el pliego de condiciones que se hallan estipuladas en el contrato acordando á la vez se practique un minucioso reconocimiento, sobre la forma en que se está llevando á efecto el aprovechamiento.

En virtud de haber estado expuestas al público los cinco días que marca la ley las listas de los contribuyentes apremiados de tercer grado por concepto de territorial y por el 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestre del ejercicio económico de 1892 á 93, no se ha presentado contra las mismas reclamación ni protesta alguna, se acuerda declarar partida fallida, las sumas que arrojan los expedientes formados por este concepto. Y no tratando otros asuntos se levanta la sesión.

#### Mes de Septiembre.

##### Ordinaria del día 4.

Se da principio al acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprueban los pagos por obligación del presupuesto municipal, y se da cuenta de los ingresos verificados en la Tesorería de Hacienda pública por conceptos de descuento de empleados de contribución territorial é industrial.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda en la solicitud presentada por D. Fulgencio García Ferrer, y se acuerda que la citada Comisión en unión del solicitante practiquen una relación detallada del descubierto que resulta por los faroles que se construyeron y sitios que se colocaran.

Se acuerda entablar ante los Tribunales competentes, la acción reivindicatoria de los montes que están en poder de varios particulares.

Se acuerda prestar aprobación á los dos expedientes incoados en esta oficina, para socorrer á dos niñas de lactancia y otra huérfana de madre con el fin de que la Excelentísima Diputación provincial, acuerde el pago de las nodrizas que en la actualidad las están lactando y que estos expedientes sean remitidos al Sr. Gobernador de la provincia para sus efectos.

Se acuerda remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia un expediente formado por la Comisión del establecimiento del Pósito en averiguación de existencias en paneras y falta de procedimientos ejecutivos en contra de deudores de los años 1890 al 91 y 91 al 92 y que sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda que cuando el estado de los fondos municipales lo permita autorizar al Concejal D. José Jiménez Guardiola, proceda á la adquisición de menaje y demás efectos que hagan falta en la enfermería municipal.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda, se informe del estado en que se halla el cauce por donde discurren las aguas de la villa desde el paseo de la Asunción al llamado huerto de los Frailes, para que si se cree necesario se proceda á su composición por quien corresponda.

(Se continuará.)

Número 1.114.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde de la misma.

Certifico: Que en el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Noviembre último, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 4.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba extracto de acuerdos de Octubre.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Noviembre.

Se aprueba la cuenta de rendimientos del Cementerio de Octubre.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se acuerda hacer obras de reparación en la Casa de Socorro por la suma de 150 pesetas, sin la formalidad de subasta pública.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 11.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se hace la designación de locales donde han de establecerse las mesas de las secciones en la elección de Concejales.

Se aprueban dos cuentas.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 18.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se designa comisión para los operaciones de la rectificación anual del padrón de vecinos.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se nombra al oficial 2.º de Secretaria D. Vicente Zaragoza, Comisionado para la entrega de los mozos del presente reemplazo en la Caja de la zona militar de Lorca.

Se aprueba una cuenta por material para las elecciones municipales.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, obrante en el libro destinado á este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal; expido la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ildefonso Jiménez Cano.—V.º B.º: Pascual Acuña.

Número 1.115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eulogio Periago Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que por acuerdo del

Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la cobranza en el plazo voluntario de los dos primeros trimestres de las contribuciones territorial é industrial del presente ejercicio, tendrá lugar en esta ciudad en la planta baja de estas Casas Consistoriales, desde el día 20 del corriente mes hasta el 31 del mismo, todos los días desde las nueve hasta las doce y media de la mañana y desde las tres á las seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de todos.

Lorca 12 de Diciembre de 1893. —Eulogio Periago.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los Procuradores de la acequia de la Daba, se cita á juntamento general de dicho cauce para el día 28 del que cursa á las once de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuentas, renovar los cargos y tratar de cuanto sea conveniente al heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 20 de Diciembre de 1893. —R. Guirao.

Octava sección.

Número 1.107.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Edicto.

Don Francisco Méndez Sánchez Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se haya vacante la plaza de Secretario municipal suplente, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Lorca diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. —El Juez municipal, Francisco Méndez.—El Secretario, Wenceslao Mesguer.

Número 1.119.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Española

PARTIDARIA DE LA MINA «CONVENIO» ANTES «SAN JOAQUÍN»

No residiendo en esta capital algunos de los señores socios que á continuación se expresan, se les notifica por medio de este anuncio, que surtirá los mismos efectos lega-

les que si lo fuesen personalmente, que si en el término de ocho días no abonan sus descubiertos en la Tesorería de esta Sociedad, según dispone el art. 8.º del reglamento, se procederá á la caducidad de las acciones en que se hallan interesados.

D. José Pinar Diaz, una acción, repartos números 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, serie 1.ª, 70 pesetas.

D.ª Elisa Louberé de Louberé, media acción, repartos números 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, serie 1.ª, 45 pesetas.

D.ª Maria Segalerva de Baquera, una acción, repartos números 81, 82 y 83, serie 1.ª y números 26, 27 y 28, serie 2.ª, 71 pesetas 38 céntimos.

Murcia 19 de Diciembre de 1893.

—El Tesorero, Marqués de Peñacerrada.—El Contador, Ramón Sierra, V.º B.º: El Presidente, Demetrio Poveda.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—El relámpago.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Table with 2 columns: Name of municipality and Price (Pts Cts). Includes entries for ALGUAZAS, ALEDO, BULLAS, BLANCA, CARTAGENA, CEUTI, CALASPARRA, CEHEGIN, etc.

Table with 2 columns: Name of municipality and Price (Pts Ct). Includes entries for OJOS, PACHECO, PLIEGO, RICOTE, ULEA, etc.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.